

**CIRCULAR 18/11**

**MODIFICACIONES EN LOS MODELOS 347, 340, 322 y 353, EN  
MATERIA DE NOTIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA  
HABILITADA (DEH) y OTROS**

La presente nota tiene por objeto informar de las principales novedades recientemente introducidas por el Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre<sup>1</sup>, y la Orden EHA/3378/2011, de 1 de diciembre<sup>2</sup>, las cuales hemos sintetizado en cinco apartados:

**1) Modificaciones previstas en la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347):**

- **Suministro de información:** Trimestralizada.

Se presentará **una única** declaración anual en la que **la información** sobre las operaciones realizadas **se proporcionará desglosada trimestralmente**. La obligación de proporcionar la información de forma trimestral entra en vigor para la declaración correspondiente al ejercicio 2011 que se presentará en 2012.

- Con carácter general quedan excluidas de la obligación de cumplimentar el modelo 347 aquellas entidades y personas físicas obligadas a presentar la declaración informativa con el contenido de los libros registro de IVA (modelo 340). Sin embargo y como excepción, aquellas entidades que aún presentando el modelo 340 hayan realizado en el ejercicio 2011 alguna de aquellas operaciones (por ejemplo, importes percibidos en metálico,

<sup>1</sup> Por el que se introducen modificaciones en materia de obligaciones formales en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y se modifica el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicación administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la agencia estatal de la Administración Tributaria (BOE 26/11/2011)

<sup>2</sup> Por la que se modifica (BOE 12/12/2011):

- La Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación.
- La Orden EHA/3787/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT).
- La Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el IVA.

operaciones de arrendamiento inmobiliario, etc.) que con efectos 2012 se incorporan como novedad al contenido del modelo 340, deberán declarar, excepcionalmente, el modelo **347** correspondiente al año **2011**. No obstante, en esta declaración excepcional, estos obligados tributarios no deberán desglosar trimestralmente las operaciones **que estén obligados a declarar** en dicho modelo 347, reflejando en el 4º trimestre la totalidad de las operaciones realizadas durante ese año.

- **Criterio general de imputación temporal** de las operaciones: Las operaciones se entenderán producidas en el periodo en que deba realizarse la anotación registral de la factura o documento sustitutivo que sirva de justificante de las mismas, de acuerdo con el art. 69 del RIVA.
- **Plazo de presentación:** mes de **febrero** del siguiente año, **excepto**, las operaciones a declarar correspondientes al año **2011** cuyo plazo de presentación finalizará el **30/03/2012**.
- Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas que tributen en régimen de módulos están **excluidas** de la obligación de presentar el modelo 347, **salvo** por las operaciones por las cuales se haya expedido factura.
- **Recordatorio:** Las operaciones se **continuarán** declarando en el modelo 347 siempre y cuando en su **conjunto** respecto de otras personas o entidades hayan superado la cifra de 3.005,06.-€ durante el año natural correspondiente (300,51.-€ en el supuesto de cobros por cuenta de terceros).

## 2) **Modificaciones previstas en el modelo 340:**

- Las modificaciones introducidas por el RD 1615/2011 en relación con la obligación de información sobre determinadas operaciones que hasta el año **2011** se deben declarar en el modelo 347 deberán declararse a partir del año **2012** en el propio modelo **340**, por las sociedades y personas físicas obligadas a presentar el citado modelo.
- **Se amplía la información a suministrar** en este modelo, para **incluir** las operaciones **distintas de las contenidas en los libros registro**, que hasta el 2011 debían declararse en el modelo **347**. De este modo se añaden nuevas claves y campos al modelo 340:

### ***Nuevas claves:***

- *R* - Operación de arrendamiento de local de negocio.
- *S* - Subvenciones, auxilios o ayudas satisfechas o recibidas, tanto por parte de Administraciones públicas como de entidades privadas.
- *T* - Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus

socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que, entre sus funciones, realicen las de cobro.

- *U* - Operación de seguros.
- *V* - Compras de agencias viajes: operaciones de prestación de servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena relativos a los servicios de transporte de viajeros y de sus equipajes que las agencias de viajes presten al destinatario de dichos servicios de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- *W* - Operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- *X* - Operaciones por las que los empresarios o profesionales que satisfagan compensaciones agrícolas, ganaderas y/o pesqueras hayan expedido el recibo correspondiente.

#### ***Nuevos campos:***

- *Situación del inmueble:* Cuando se consigne la clave de operación "R" se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del local de negocio arrendado:
  1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
  2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
  3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.
  4. Inmueble situado en el extranjero.
- *Referencia catastral:* Cuando se consigne la clave "R" se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.
- *Importe percibido en metálico:* Se consignarán sin signo y sin coma decimal los importes superiores a 6.000.-€ que se hubieran percibido en metálico (moneda o billetes de curso legal) de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural. Estos importes se reflejarán en las declaraciones mensuales a partir de las cuales se haya superado el citado límite. Cuando las cantidades percibidas en metálico previstas no puedan incluirse en las declaraciones mensuales del año natural en el que se realizan las operaciones por percibirse con posterioridad a su presentación o por no haber alcanzado en ese momento un importe superior a 6.000.-€, los obligados tributarios deberán incluirlas separadamente en la declaración correspondiente al período del año natural posterior en el que se hubiese efectuado el cobro o se hubiese alcanzado el importe señalado anteriormente.
- El campo de *Importe percibido en metálico* se subdivide en dos:

- Parte entera del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.
- Parte decimal del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.
- Numérico Ejercicio.
- Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio en el que se hubieran declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000.-€.
- *Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA*: Se consignará, sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido).
- El campo de *Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA* se subdivide en dos:
  - Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
  - Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
- Los obligados a presentar el modelo **340** estarán **exonerados** de presentar el modelo **347**, **excepto** en el **2011** por las operaciones descritas en el artículo 36 del RGAT (descritas en el apartado 2) "Nuevas claves" de la presente Nota).

### **IMPORTANTE**

- **Prórroga: Se pospone hasta el año 2014** la entrada en vigor de la presentación del modelo 340 para los obligados tributarios **no inscritos en el registro de devolución del IVA** que estén **obligados a presentar por vía telemática** las declaraciones de IS y/o IVA.

### **3) Modificación del Real Decreto 1363/2010 (NEO):**

- **Señalización de días en los que no se pondrán notificaciones en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**: Se prevé la posibilidad de que los obligados tributarios incluidos en el sistema de dirección electrónica habilitada de la AEAT señalen un **máximo de 30 días** -en cada año natural- durante los cuales la Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición por medios electrónicos (días de cortesía).
- El periodo señalado será considerado **dilación** no imputable a la AEAT y no impedirá, cuando la actuación administrativa requiera de inmediatez y celeridad, que la AEAT pueda

desarrollar actuaciones de notificación por medios no telemáticos durante el mismo.

- Aplicable tanto a los incluidos en DEH con carácter **obligatorio** como a los **voluntarios**.
- **No son días inhábiles** (no se descuentan si ya se ha puesto la notificación en la DEH).
- Esta posibilidad de señalar días de cortesía se podrá realizar **a partir del 1/01/2012**.
- La disposición reglamentaria aprobada no da detalles acerca de cómo deben computarse los días a señalar por el interesado (consecutivos, divididos en periodos), sino que se limita a hacer la oportuna remisión de su desarrollo mediante Orden Ministerial.

**4) Modificación del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Obligaciones formales:**

- Normas para asignación del NIF a personas físicas. Nacionales o extranjeras.

Se modifica la redacción del artículo 21.3 del RGAT disponiendo que para el caso de que la persona física disponga simultáneamente de varios números de identificación fiscal (NIF asignado por la Administración tributaria, DNI o NIE), el mecanismo de regularización de la situación para hacer prevalecer el NIE será la rectificación del NIF, en lugar de la revocación, lo que implica que se reconozca de forma expresa la rectificación censal para estos casos.

**5) Modificación de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido:**

- Con la finalidad de facilitar la presentación de declaraciones y de unificar los sistemas de presentación, se establece la posibilidad de utilizar al colaboración social para presentar el modelo 322 de "Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual" y el modelo 353 "Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual".

Barcelona, a 15 de diciembre de 2011